



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2018-0511**

Teniendo en cuenta las manifestaciones del Señor apoderado de la parte demandante, en el sentido del comportamiento omisivo del Señor secretario de este despacho, lo cual le impidió poder hacer la publicación del aviso de remate en forma oportuna, se procede a reprogramar nuevamente la fecha de la almoneda para lo cual se fija las **OCHO HORAS (8:00 A.M.) del MARTES CATORCE (14) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del predio, previa consignación del 40%. (Inciso 1° del artículo 411 del C.G.P.).

**Elabórese el aviso** y hágase entrega de éste a la parte interesada, para que lo publique conforme a las pautas de la regla 450 ibíd en uno de los siguientes diarios de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador o La República. En todo caso, el señor apoderado de la parte actora deberá tener muy en cuenta que nada impide que por su cuenta elabore el aviso de remate y lo publique.

La diligencia se desarrollará en los términos del canon 452 del libro de ritos civiles y de manera virtual, a través de la plataforma informática establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que los participantes deberán atender todas las directrices disponibles en el micrositio del Juzgado.

Con la copia o la constancia de la divulgación del aviso, alléguese el certificado actualizado de tradición del fundo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la almoneda.

**Se requiere a la secretaría del despacho para que elabore y remita oportunamente el aviso de remate.**

El Señor Secretario del Despacho, deberá rendir un informe pormenorizado respecto a la queja que obra en el archivo 73 del expediente. Para ello cuenta con cinco (5) días. Deberá rendir explicaciones sobre la tardanza en firmar el aviso de remate.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

DM